

**7567** *ORDEN de 23 de febrero de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo, para el Estado, cinco lotes de monedas.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 11 de diciembre de 1997, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala Durán, en Madrid, el día 17 de diciembre de 1997, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote 1.155: Áureo. Anverso: Busto laureado de marco Aurelio. Reverso: Victoria de pie fijando en una palmera un escudo. Peso: 7,20 grs.

Lote 1.156: Áureo. Anverso: Cabeza laureada de Marco Aurelio a derecha. Reverso: El río Eúfrates recostado con cetro. Peso: 7,21 grs.

Lote 1.172: Silicua. Anverso: Busto diademado y vestido de Juliano II. Reverso: Láurea, en su interior VOT/X/MVLT/XX. Peso: 1,80 grs.

Lote 1.352: Triente. Anverso: + Sisebvstvs. Rex. Reverso: +Emerit-a Pivs. Peso: 1,52 grs.

Lote 1.369: Triente. Anverso: + Svinthila Rex. Reverso: +Emerit-a Pivs. Peso: 1,49 grs.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de 819.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Nacional de Arte Romano de Mérida, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Cultura e Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**7568** *ORDEN de 23 de febrero de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo, para el Estado, de una escultura «Cristo yacente».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 22 de enero de 1998, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala Ansorena, subasta de arte, en Madrid, el día 23 de enero de 1998, que figura con el número y referencias siguientes:

Lote 419: Agapito Vallmitjana Barnaby. «Cristo yacente». Terracota. Pena de madera. Firmado por A. Vallmitjana en la parte superior izquierda. Medidas: 85 x 30 cms.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 750.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Nacional de Escultura, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Cultura e Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**7569** *ORDEN de 6 de marzo de 1998 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultante de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 6 de marzo de 1998.—P. D. [Orden de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2), modificada por Orden de 17 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19)], el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial Santillana: Proyecto editorial (autores: Departamento de Ediciones Educativas Santillana), para el segundo ciclo de Educación Infantil.

Editorial C.I.D.I. Publishers: Proyecto editorial «Candy Capers» (autores: Batuecas *et al.*), área de Lenguas Extranjeras: Inglés, para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Oxford University Press: Proyecto editorial «Top Class» (autores: Lawday *et al.*), área de Lenguas Extranjeras: Inglés, para el tercer ciclo de Educación Primaria.

San Pablo Comunicación SSP: Proyecto editorial «Salinas» (autores: Galeano *et al.*), área de conocimiento del medio natural social y cultural, para los ciclos primero, segundo y tercero de Educación Primaria.

Ediciones Akal: Proyecto editorial, área de Ciencias de la Naturaleza (autores: Flores y Gómez), para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de Ciencias de la Naturaleza (autores: Berges, Satoca *et al.*), para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de Lengua Castellana y Literatura (autores: Marín y Navarro), para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de Matemáticas (autores: Colera *et al.*), para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Bruño: Proyecto editorial «Bruño» (autores: Toboso *et al.*), área de Lengua Castellana y Literatura, para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Editex: Proyecto editorial, área de Música (autor: Lizaso), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Everest: Proyecto editorial, área de Lengua Castellana y Literatura (autores: Guerra *et al.*), para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Oxford University Press: Proyecto editorial, área de Ciencias de la Naturaleza (autores: Albadalejo, Ferrer y Piñar), para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones S.M.: Proyecto editorial «Darwin y Newton» (autores: Muñoz, Viguera *et al.*), área de Ciencias de la Naturaleza, para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones S.M.: Proyecto editorial «Biosfera-Interacción» (autores: Del Carmen, del Barrio *et al.*), área de Ciencias de la Naturaleza, para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones S.M.: Proyecto editorial «Bitácora» (autores: Santacana, Zárate *et al.*), área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones S.M.: Proyecto editorial «Códice» (autores: Simón y Rodríguez), área de Lengua Castellana y Literatura, para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones S.M.: Proyecto editorial, área de Música (autores: Del Álamo y Gil), para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones S.M.: Proyecto editorial «Leonardo» (autores: San Gregorio *et al.*), área de Tecnología, para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Santillana: Proyecto editorial, área de Matemáticas (autores: Almodóvar *et al.*), para el cuarto curso (opción A) de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones de La Torre: Proyecto editorial «Azarquel» (autores: Alonso *et al.*), área de Matemáticas, para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Bruño: Proyecto editorial «Bruño» (autor: Sauret), materia Química, para el segundo curso de Bachillerato.

Editorial Bruño: Proyecto editorial «Bruño» (autores: Peral y de la Llave), materia Matemáticas II, para el segundo curso de Bachillerato.

Editorial Casals: Proyecto editorial, materia Lengua Castellana y Literatura II (autores: Alonso *et al.*), para el segundo curso de Bachillerato.

Oxford University Press: Proyecto editorial, materia Matemáticas (autores: Bescós y Pena), para los cursos primero y segundo de Bachillerato.

Editorial Santillana: Proyecto editorial, materia Ciencia, Tecnología y Sociedad (autores: Quintanilla y Sánchez), para el Bachillerato.

Editorial Teide: Proyecto editorial, materia Historia (autores: Alcoberto *et al.*), para el segundo curso de Bachillerato.

Editorial Teide: Proyecto editorial, materia Lengua Castellana y Literatura (autores: Martí *et al.*), para los cursos primero y segundo de Bachillerato.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**7570**

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, un Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín

Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO

Madrid, 15 de diciembre de 1997.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 760/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para financiar conjuntamente programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de construcción, adaptación o reconversión y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo, de proyectos, de carácter innovador, de atención socio-asistencial a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Todos los proyectos, excepto los de acogimiento familiar, deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a fundaciones, Organizaciones no gubernamentales, u otro tipo de entidades privadas, deberá garantizarse de forma explícita su utilización pública mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para 1997 tiene consignado un crédito de 4.200.000.000 de pesetas en las aplicaciones 19.04.313.L.452 y 19.04.313.L.750.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto.—Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de créditos, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 92 de fecha 17 de abril).

Sexto.—Que por todo lo anterior suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes